



ÒRGAN PLE		
DATA 31/01/2019	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 8

UNITAT 03001 - SERVICIO DE PLANEAMIENTO	
EXPEDIENT E-03001-2016-000223-00	PROPOSTA NÚM. 3
ASSUMPTE DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa sotmetre a informació pública i iniciar el procés de consulta del Pla Especial del Cabanyal-Canyamelar.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00001-O-00008
-------------------------	---------------------------

"ANTECEDENTES DE HECHO

1. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2016, acuerda encargar a la empresa municipal AUMSA las gestiones necesarias para la asistencia técnica en la elaboración de un nuevo Plan Especial Cabanyal-Canyamelar.

2. Mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 5 de diciembre de 2017, se procede al inicio del procedimiento ambiental del Plan Especial Cabanyal-Canyamelar.

3. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de abril de 2018, acuerda resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Plan Especial Cabanyal-Canyamelar, presentada por la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (en adelante AUMSA).

4. Mediante instancia 113/2018/37527 de 8 de noviembre, AUMSA presenta documentación técnica para la aprobación del citado Plan Especial.

Vista la documentación presentada, el 12 de diciembre de 2018 se emite informe por el Servicio de Planeamiento del cual se da traslado a AUMSA con la finalidad de que subsanen determinadas deficiencias con carácter previo al seguimiento de las actuaciones.

Mediante instancia 113/2019/2234 de 21 de enero AUMSA presenta nueva documentación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	31/01/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575



5. En fecha 23 de enero de 2019 el Servicio de Planeamiento emite informe señalando que la documentación presentada si bien requiere ser completada en determinados aspectos antes de la aprobación provisional es suficiente para poder iniciar el procedimiento de aprobación del Plan Especial Cabanyal-Canyamelar, con el sometimiento a información pública.

A los antecedentes de hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunidad Valenciana, desde el 20 de agosto de 2014 es la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP), sin perjuicio de la aplicación con carácter básico del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU).

SEGUNDO. NATURALEZA JURÍDICA Y ÁMBITO FÍSICO DEL DOCUMENTO.

Plan Especial Cabanyal-Canyamelar tiene una doble naturaleza: por un lado, garantizar la protección y valorización del patrimonio cultural existente en el barrio vinculando la protección de éste a la protección del tejido social desarrollando y cumpliendo las determinaciones del artículo 34 y siguientes de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Por otro lado, se pretende una regeneración y mejora urbana en todo el ámbito del plan especial que conecte la trama histórica del Cabanyal-Canyamelar con la playa, al mismo tiempo que se pretende la conexión con el resto del tejido urbano de la ciudad existente en la parte exterior de Serrería, desarrollando las determinaciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

El ámbito del Plan Especial se delimita a grandes rasgos por la avenida de los Naranjos al norte, la calle Francisco Cubells y Marcos Sopena al sur, el dominio público marítimo-terrestre al este, y el bulevar de Serrería al oeste. Queda excluido del ámbito la zona portuaria recayente a la calle Marcos Sopena, incluyéndose algunos terrenos existentes en la parte exterior de la avenida de Serrería y de los Naranjos

TERCERO. PROCEDIMIENTO

La tramitación del plan se sujetará a lo dispuesto en el art. 57 de la LOTUP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	31/01/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575



'1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 50 y 51 de esta Ley, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de esta ley.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones.'

Por lo tanto, en virtud del artículo 57.1, una vez superados los trámites ambientales previstos en los artículos 50 y 51 de la LOTUP, procede iniciar la tramitación del procedimiento mediante el sometimiento a información pública del Plan Especial del Cabanyal Canyamellar durante un periodo mínimo de 45 días hábiles, cumpliendo las medidas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de la citada ley, que establece:

- Publicación de anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.
- Se entenderá público interesado en este procedimiento a los organismos y asociaciones relacionados en el Informe Ambiental y Territorial Estratégico Simplificado, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 27 de abril de 2018.

Durante el mismo plazo se realiza la consulta a los organismos afectados y se solicitan los informes exigibles conforme a la legislación sectorial así como a las empresas suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.

En base a lo informado por el Servicio de Planeamiento y a la documentación elaborada, se entenderán como organismos afectados:

- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica.
- Servicio de Costas dependiente de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.
- Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. Dirección General de Cultura y Patrimonio y Subdirección General de Infraestructuras Educativas.
- Conselleria de Sanidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	31/01/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575



- Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Unidad de Igualdad
- Dirección General de Aviación Civil
- Autoridad Portuaria de València
- La Marina de València-Consorci València 2007
- Consell Valencià de Cultura
- Colegio Territorial de Arquitectos de València
- Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos
- Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de València
- Universitat Politècnica de València
- Universitat de València
- Arzobispado de València

Y asimismo se solicitará informe a los siguientes servicios municipales:

- Patrimonio
- Patrimonio Histórico y Artístico
- Mobilitat Sostenible
- Calidad Ambiental, Contaminación Acústica y Playas
- Ciclo Integral del Agua
- Jardines
- Bienestar Social e Integración
- Personas Mayores
- Empleo y Emprendimiento
- Promoción Económica, Internacionalización y Turismo
- Educación
- Vivienda
- Actividades
- Licencias Urbanísticas
- Proyectos Urbanos
- Deportes
- Coordinación de obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras
- Ocoval
- Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA

Si como consecuencia de los informes emitidos y de las alegaciones formuladas se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de Plan, antes de adoptarlos por resolución del Alcaldía se someterá a información pública adicional por el plazo de 20 días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	31/01/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575



Una vez concluidas las anteriores actuaciones la aprobación de este instrumento de planeamiento será competencia del Pleno. La aprobación definitiva corresponderá al organismo autonómico competente en materia de urbanismo, al afectar a la ordenación estructural, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2.c) de la LOTUP.

CUARTO. SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

Procede de conformidad con el artículo 64 y concordantes de la LOTUP la suspensión de la tramitación y del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición así como de los acuerdos aprobatorios de nuevos Programas y también de los ya aprobados y aún vigentes en los que no ha sido aprobada la reparcelación.

En el ámbito del Plan sólo podrán concederse licencias para obras o actuaciones que sean compatibles con la antigua y la nueva ordenación.

QUINTO. ORGANO COMPETENTE PARA SOMETER EL PLAN A INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTA.

En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para someter a información pública la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes, al tratarse la modificación de cuestiones de ordenación estructural.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3ª, letra d), punto 7º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Someter a información pública durante un plazo de 45 días hábiles, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad, el Plan Especial de Cabanyal-Canyamelar. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	31/01/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575



SEGUNDO. Durante el mismo plazo iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas, considerando como tales los relacionados en el fundamento de derecho tercero del presente acuerdo.

TERCERO. Solicitar informe a OCOVAL al objeto que recabe, remita y coordine los informes preceptivos de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados, así como a los Servicios municipales relacionados en el fundamento de derecho tercero del presente acuerdo. La falta de emisión de los informes en el plazo establecido permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones.

CUARTO. Suspender la tramitación y el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en la totalidad del ámbito del Plan Especial Cabanyal-Canyamelar, excepto las de mera reforma o mantenimiento que no supongan alteración estructural del edificio ni afecten a los elementos catalogados o en trámite de catalogación.

La suspensión se extiende a la eficacia de las declaraciones responsables que se presenten respecto de los actos citados que estén legalmente sujetos a dicho título habilitantes e implicará la de los acuerdos aprobatorios de nuevos Programas y también de los ya aprobados y aún vigentes en los que no haya sido aprobada la reparcelación en el ámbito citado.

El plazo máximo de duración de la suspensión será de dos años desde la publicación del presente acuerdo en el DOGV.

Conforme a lo previsto en el artículo 64.3 de la LOTUP, sólo podrán concederse licencias o admitir la eficacia de declaraciones responsables para obras o actuaciones que sean compatibles con la antigua ordenación contenida en las Normas Transitorias de Urgencia para el ámbito del PEPRI Cabanyal-Canyamelar aprobadas por Acuerdo del Consell de 8 de julio de 2016, y con la nueva ordenación.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a quienes figuran como público interesado en la resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico de fecha 27 de abril de 2018 a los efectos de presentación de alegaciones.

SEXTO. Proceder a la inserción en la página web municipal (www.valencia.es) de la documentación sometida a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, sita en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, en la C/ Amadeo de Saboya, nº. 11.

SÉPTIMO. Facultar al concejal delegado de planificación y gestión urbana para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias para llevar a cabo el proceso de información y participación pública."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	31/01/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

ACORD

Id. document: PqyL PeC3 3css CU8x kRrO 5T95 u00 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	31/01/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575